

<b>LICITACION N° 45-45-LQ17</b>	
<b>CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN BASES</b>	
SENCE 2018-2019	
CHUBB SEGUROS CHILE S.A	
Título:	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SENCE</b>

## PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SENCE

**1. Objetivo:** Describir los pasos a seguir para brindar un servicio de asistencia médica de urgencia por accidente para los alumnos en curso del SENCE.

**2. Alcance:** Para Todos los beneficiarios SENCE informados por contratante a la Compañía de Seguros.

**Frente a cualquier accidente cubierto por la presente póliza, el alumno siempre deberá llamar a la empresa de Asistencia para notificar y activar el siniestro con un máximo de 24 horas de ocurrido el hecho.  
Número 800: 800123 818**

### 3. Políticas

- 3.1 El seguro únicamente cubre accidentes el cual está definido como: "Todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiesten por contusiones o heridas visibles, y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. No se consideran como accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el asegurado."
- 3.2 La asistencia médica cubre los accidentes de trayecto de ida, hasta 2 horas antes de la hora de inicio del curso de una actividad de evaluación y 2 horas después, durante el trayecto de vuelta desde el lugar donde se desarrolle el curso o la actividad planificada de evaluación.
- 3.3 El alumno siempre deberá llamar a la Central de Asistencia, al número 800 123 818, para solicitar la atención médica y canalizar al centro idóneo para su atención
- 3.4 **La asistencia al considerarse de emergencia por accidente no cubrirá eventos ocurridos con más de 24 horas una vez producido el mismo.**
- 3.5 Los controles, operaciones, hospitalizaciones o cualquier procedimiento debe ser autorizado por el Servicio de Asistencia..
- 3.6 En caso de que el alumno asegurado este siendo ya atendido y/u hospitalizado en un hospital público por cuenta propia, el servicio de asistencia no podrá trasladar al paciente a un centro de nuestra red por este evento.

<b>LICITACION N° 45-45-LQ17</b>	
<b>CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN BASES</b>	
SENCE 2018-2019	
CHUBB SEGUROS CHILE S.A	
Título:	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SENCE</b>

#### **4. PROCEDIMIENTO MODALIDAD CONVENIO CLINICAS / HOSPITALES / SERVICIOS DE URGENCIA / OTROS**

- 4.1 Atención sin costo para el alumno.
- 4.2 El alumno asegurado debe llamar al número 800 123 818, para poder solicitar la atención y derivación al centro clínico más conveniente
- 4.3 Alumno asegurado es atendido por personal médico para ver la gravedad de la urgencia y darle orientación médica.
- 4.4 Alumno asegurado proporciona número de RUT para validar la vigencia del seguro.
- 4.5 Alumno asegurado es derivado a las clinicas / hospitales / servicios de urgencia / otros, más cercana o dependiendo de la complejidad del accidente.
- 4.6 Se evalúa el medio idóneo de traslado en caso de que el alumno no se pueda trasladar.
- 4.7 Alumno asegurado acude a la clínica y presenta su RUT. En centros médicos que tengan operativo sistema IMED se les solicitará su huella digital para la emisión automática del bono.
- 4.8 El excedente que se genera es garantizado vía convenio del seguro
- 4.9 En caso de no contar con sistema IMED, se les atenderá a través del convenio con Carta de Garantía, sin desembolso de dinero por parte del Alumno asegurado.
- 4.10 La Clínica entregará código de atención y Rut del prestador para que Alumno asegurado pueda ir a su Isapre ó Fonasa a emitir el bono correspondiente a la prestación.
- 4.11 Posteriormente el Alumno asegurado hará llegar el bono correspondiente a la atención directamente a la Clínica derivada.

#### **5. PROCEDIMIENTO MODALIDAD LIBRE ELECCIÓN**

**Frente a cualquier accidente cubierto por la presente póliza, el alumno siempre deberá llamar a la empresa de Asistencia para notificar y activar el siniestro con un máximo de 24 horas de ocurrido el hecho.**

**Número 800: 800123 818**

- 5.1 El alumno asegurado se atiende en el centro médico de su elección.
- 5.2 El alumno asegurado cancela el monto total de la prestación después de ISAPRE O FONASA y la diferencia si existiera se reembolsara.

<b>LICITACION N° 45-45-LQ17</b>	
<b>CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN BASES</b>	
SENCE 2018-2019	
CHUBB SEGUROS CHILE S.A	
Título:	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SENCE</b>

- 5.3 Se reembolsa las boletas del prestador médico mediante vale vista, completando el Formulario de Reembolsos, describiendo los detalles del accidente. El reembolso se efectuará a quien acredite el pago realizado ( carta autorización firmada por el sence).
- 5.4 La denuncia del siniestro se debe realizar por escrito a la brevedad respecto de la ocurrencia del accidente,
- 5.5 La denuncia del siniestro debe ir acompañada de la siguiente documentación:
- 5.6 Solicitud de reembolso de Gastos Médicos; que se adjunta al presente instructivo.
- 5.7 Informes médicos en original, con diagnóstico y firma del médico tratante
- 5.8 Boletas y bonos incurridos dentro de la urgencia
- 5.9 Toda la documentación debe ser enviada mediante correo certificado a la siguiente dirección: :  
Miraflores 222 piso 11, Santiago; o al mail [siniestroschile@chubb.com](mailto:siniestroschile@chubb.com), Indicando "SINIESTROS/PROGRAMA SENCE".
- 5.10 La liquidación de siniestros es en un plazo no mayor a 10 días hábiles, ingresados los antecedentes del asegurado solicitados por la Compañía.
- 5.11 Para mayor claridad del proceso de modalidad libre elección, se puede efectuar consultas a la plataforma telefónica N° 800 123 818

## 6. Exclusiones

- 6.1 Queda excluido de este seguro, los daños que tengan su origen en el fallecimiento o lesiones del asegurado, que se produzcan directa o indirectamente, total o parcialmente a consecuencia de: 1. Participación activa del asegurado en acto terrorista, entendiéndose por acto terrorista toda conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma
- 6.2 . La participación en peleas o riñas, salvo en aquellos casos en que se establezca judicialmente que se ha tratado de legítima defensa.
- 6.3 . Participación activa del asegurado en Guerra, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, sedición, conspiración o motín, poder militar, operaciones militares para la obtención o mantención de la paz, sabotaje, tumulto o conmoción contra el orden público, dentro o fuera del país.
- 6.4 . Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por quien pudiese verse beneficiado por el pago de la cantidad asegurada.
- 6.5 . Suicidio o intento del mismo, auto mutilación o autolesión, o por lesiones inferidas al asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento, cualquiera sea la época en que ocurra, ya sea estando en su pleno juicio o enajenado mentalmente.

<b>LICITACION N° 45-45-LQ17</b>	
<b>CONDICIONES ESPECIALES SEGÚN BASES</b>	
SENCE 2018-2019	
CHUBB SEGUROS CHILE S.A	
Título:	<b>PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN SENCE</b>

- 6.6 . Desempeñarse como deportista de alto rendimiento o profesional según lo establecido en el artículo 8º de la Ley del Deporte N° 19.712 de enero de 2001 y en el DFL 1 de 1970, respectivamente.
- 6.7 Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.
- 6.8 Ataques cardíacos, parálisis; ni los que ocurran estando el asegurado en estado de embriaguez, cuyo grado sea superior a 0.8 gramos de alcohol por 1.000 gramos de sangre al momento del accidente, o bajo la influencia de drogas, somníferos, alucinógenos o desinhibitorios, aun cuando ella sea parcial o en estado de sonambulismo
- 6.9 Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.
- 6.10 El uso, la liberación o el escape de los materiales nucleares que directa o indirectamente resulte en una reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva. Además, están excluidas las consecuencias de dispersión, utilización o escape de materiales biológicos y químicos patogénicos o venenosos. Sin embargo, lo mencionado anteriormente se aplica solamente si 50 o más personas resultan muertas o sufren lesión física seria, dentro del plazo de 90 días de la ocurrencia del incidente y que cause la muerte o lesión física seria. Para los propósitos de esta disposición, lesión física seria significa: (a) Lesión física que implica un riesgo substancial de la muerte; o (b) desfiguración física prolongada y obvia; o (c) pérdida prolongada o debilitación de la función de un miembro corporal u órgano.
- 6.11 Cirugía plástica o cosmética.
- 6.12 Infecciones bacterianas, siempre y cuando éstas no sean a consecuencia de una lesión accidental cubierta por este seguro.
- 6.13 Cualquier servicio que sea contratado directamente por el AFILIADO o BENEFICIARIO o a través de terceros que no haya sido notificado a la empresa de asistencia.
- 6.14 Cuando el AFILIADO o BENEFICIARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.

Santiago, 31 de Diciembre de 2017.